



**AFASALUD**

**ASESORIAS DE FACTURACIÓN Y AUDITORIAS EN SALUD**

**NIT: 1.124.044.980-3**

## **COBERTURA DE LA UCI EN TARIFA SOAT**

**ARTÍCULO 43:** La estancia en la **Unidad de Cuidado Intensivo**, comprende además de los servicios básicos, la atención médica de especialista en cuidado intensivo, de personal paramédico, la utilización de los equipos de: Monitoría cardioscópica y de presión, ventilación mecánica, de presión y volúmen, desfibrilación, cardioversión, y la práctica de los electrocardiogramas, electroencefalogramas y gasimetrías que se requieran, de acuerdo a lo establecido en el Código 38525 de este Manual.

**PARÁGRAFO:** Los servicios profesionales de los especialistas, diferentes a los comprendidos en la estancia y que deban intervenir en la atención del paciente de Cuidado Intensivo, se reconocerá según la tarifa de interconsulta establecida en el Artículo 49 de este Decreto.

**ARTÍCULO 44:** La estancia en la **Unidad de Cuidado Intermedio**, comprende los mismos servicios establecidos para la Unidad de Cuidado Intensivo, con excepción de la asistencia ventilatoria, de acuerdo a lo establecido en el Código 38825 de este Manual.

- **En las intervenciones** de los grupos especiales, en los que según concepto del cirujano tratante la recuperación debe hacerse en la unidad de cuidado intensivo, cuando la permanencia de este servicio sea por un período inferior a veinticuatro (24) horas, adicional al valor de la estancia hospitalaria, se reconocerá una suma igual al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida para la estancia en la unidad de Cuidado Intensivo.

Para mayores informes favor comunicarse con AFASALUD al teléfono  
3017947544, E-mail [afasalud@hotmail.com](mailto:afasalud@hotmail.com),  
Visite <http://afasalud.blogspot.com>